



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

RESOLUCION GENERAL N° 1965

VISTO:

Decreto N° 256/19 y la Resolución General N° 1964/19, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada resolución se establece a suspensión a partir del 14 de enero y hasta el 06 de febrero (inclusive) del corriente año, de la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 K) establecido en el art. 11° de la Ley Tarifaria Provincial, en ocasión del traslado provisorio de ganado fuera de la Provincia, por los excesos hídricos provocados por los fenómenos climáticos adversos y que causaron daños considerables a la producción pecuaria de varias localidades de la Provincia del Chaco;

Que como consecuencias de la crisis generada por las intensas lluvias que hasta el día de la fecha afectan al campo chaqueño, motivo por el cual se dicta el Decreto N° 256/19 que declara la emergencia en todo el territorio provincial, durante ciento ochenta (180) días contados a partir del 15 de enero del corriente año, es necesario postergar la fecha de suspensión de la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 K) establecido en la Resolución General N° 1964/19;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróguese hasta el 30 de abril del 2019, la suspensión de la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666- K, en ocasión del traslado provisorio de ganado fuera de la Provincia, establecido en la Resolución General N° 1964/19, por las razones citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Déjase en suspenso toda normativa que se oponga a la presente durante el plazo citado en el artículo 1° de ésta Resolución.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 2.5 ENE 2019

JVB/TRIN
Cecilia Viviana Cáceres
Jefe Dpto. Sección Técnica
Administración Tributaria Provincial

Cra. Fernando A. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



Cr. José Marcelo Chusoff
SUBADMINISTRADOR
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco